

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA GALINVEST S. A.-----**
3 **CUANTIAS:-----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----**
6 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a
8 los ocho (8) días del mes de octubre del dos mil doce, ante mí, Doctor PIERO G.
9 AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil,
10 comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara ser
11 ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, doña **JOIARIB ROSIBEL**
12 **MONTIEL CEPEDA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios
13 derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia
14 en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y
15 bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
16 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta
17 siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase
18 incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se
19 celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
20 Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a)
21 Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casada,
22 domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señorita
23 Joiarib Rosibel Montiel Cepeda, por sus propios derechos de estado civil soltera,
24 domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:**
25 **DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de
26 constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto usamos
27 nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.
28 **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
2 "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GALINVEST S. A."-
3 ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de GALINVEST S. A., se constituye una
4 compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de
5 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos
6 o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta
7 General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto
8 dedicarse a: Uno.- La actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
9 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y
10 extranjeras.- Dos.- a) Podrá también dedicarse a la prestación de servicios profesionales,
11 especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano,
12 impulso y utilización de energía renovables, tanto a instituciones públicas como
13 privada; b) También podrá dedicarse a la supervisión, consultoría, fiscalización y
14 evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica,
15 elaboración de estudios y gestión en el área ambiental; c) Podrá dar asesoría y
16 asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoria, investigación de gestión en el
17 aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del
18 agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso
19 renovable; d) También podrá hacer elaboración de estudios, auditoria e investigación de
20 impacto ambiental; e) Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo
21 relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de desarrollo
22 costero; y, f) Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección, transporte,
23 prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y no peligrosos y sobre
24 el mejoramiento ambiental.- Tres.- Así mismo se dedicará a la comercialización,
25 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo
26 de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y
27 distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- Cuatro.- Podrá prestar servicio
28 de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas.- Cinco.-

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de
2 productos de panificación por horneado.- Seis.- a) También podrá dar servicios de
3 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución,
4 comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse
5 a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa
6 y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, así como al
7 alquiler de maquinarias agrícolas, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y
8 exportación de banano de toda variedad, café, cacao. c) Podrá realizar las actividades de
9 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la
10 agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas
11 de cualquier especie; e) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas
12 a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier
13 clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y,
14 comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de
15 industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación,
16 industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de Productos
17 industriales, agroindustriales y bioacuáticos; g) También se dedicará al desarrollo, crianza,
18 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno,
19 porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. h) Podrá así
20 mismo podrá instalar escuelas para mascotas y dar servicios de entrenamiento para
21 cualquier clase de mascotas; incluyendo el servicio médico veterinario; i) También se
22 dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización
23 integral del campo de la avicultura y porcicultura; y, j) Podrá así mismo dedicarse a la
24 importación, exportación, comercialización y distribución de insumos para el control de
25 plagas, insecticidas, raticidas, pesticidas y toda plaga conocida o por conocer.- Siete.-
26 También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados, comercializar y distribuir
27 productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier
28 clase.- Ocho.- a) También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante



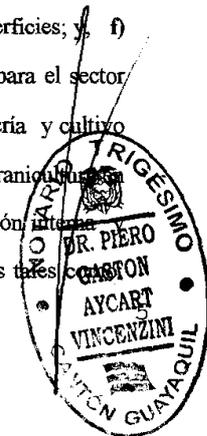
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración,
2 explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales;
3 y, b) También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de
4 bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público como del privado.-
5 Nueve.- a) Podrá dedicarse también a la construcción de obras civiles y toda clase de
6 viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá
7 construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y
8 aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados,
9 como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de
10 diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de
11 desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y
12 redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de
13 telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de protección contra incendios
14 e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales y señalización vial,
15 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo
16 de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción
17 de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas;
18 prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o
19 deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras;
20 instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en
21 obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones, alquiler y
22 mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya instalados; trabajos
23 complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;
24 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos
25 para la industria naval. d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o
26 venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos; e)
27 Así mismo se dedicará a la provisión, mantenimiento e instalación de equipos petroleros e
28 industriales. A la construcción e instalación de todo tipo de montaje industriales. A la

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 construcción y montaje de estaciones y facilidades petroleras. A la construcción y montaje
2 de equipos estáticos. A la construcción, provisión y montaje de equipos rotativos y
3 alternativos. A la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas. A la
4 construcción, provisión, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas. A la
5 construcción y montaje de planta de tratamiento de agua. A la construcción y montaje de
6 unidades industriales. A la construcción y montaje de plataformas y estructuras metálicas.
7 Al montaje e instalación de laboratorios. Al montaje de equipos y redes de comunicación.
8 Al montaje de equipos de lavamiento artificial de petróleo. A la instalación y montaje de
9 sistemas de seguridad industrial. A la instalación y montaje de sistemas de instrumentación
10 y control. A la instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos. A la
11 construcción y montaje de nuevas unidades de procesos y mejoramiento de refinерías. Al
12 mantenimiento y limpieza industrial (perforación, producción, refinación, transferencia y
13 almacenamiento). Mantenimiento y reparación de equipos estáticos. A la provisión,
14 mantenimiento de equipos rotativos y alternativos. A la provisión, mantenimiento de
15 equipos de telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión, mantenimiento y
16 reparación de equipos de computación. A la provisión, mantenimiento y reparación de
17 tuberías terrestres y submarinas. A la provisión, mantenimiento y limpieza de equipos y
18 suministros de taller. A la provisión, mantenimiento de equipos e instalaciones marítimas.
19 A la prestación de soldadura industrial. A la provisión, mantenimiento de equipos e
20 instrumentos de laboratorios. A la provisión, mantenimiento de equipos de levantamiento
21 artificial de petróleo. A la provisión, mantenimiento de unidades industriales. A la
22 provisión, mantenimiento de sistemas de seguridad industrial. A la provisión,
23 mantenimiento de sistemas de control e instrumentos. A la protección de superficies; y, f)
24 Así mismo podrá realizar montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector
25 petrolero e industrial en general. Diez.- a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo
26 del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en
27 todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna
28 externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales



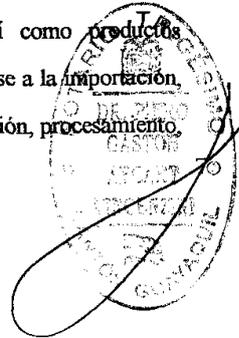
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
2 mercados internos y externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de
3 camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d)
4 También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y,
5 e) También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en
6 cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la
7 fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,
8 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas,
9 harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Once.- a)** Así
10 mismo se dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,
11 exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso
12 industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria
13 eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de
14 productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de
15 maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de
16 transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación,
17 distribución, chatarrización, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus
18 repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar,
19 exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las
20 lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de
21 toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de
22 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en
23 estacionamientos públicos o privados. f) Podrá también dedicarse a la compra, venta,
24 permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves,
25 helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y
26 accesorios; y, g) También podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización,
27 distribución y permuta de equipos tecnológicos y electrónicos, monitoreo y rastreo satelital
28 de vehículos de pasajeros sean estos públicos o privados, así mismo como a dar el servicio

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 que estos equipos prestan.- Doce.- a) Podrá dedicarse a comercializar interna y
2 externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice
3 la energía solar; y, b) También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir
4 maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear,
5 además los insumos que se necesitan para producirla.- Trece.- a) Así mismo podrá
6 dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la
7 instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones,
8 residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería,
9 salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios,
10 centros de recreaciones, canchas deportivas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
11 y, agencias de viajes. b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos,
12 repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística;
13 y, c) Podrá también realizar, organizar y promover todo tipo de eventos masivos, tales
14 como eventos deportivos, de belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y eventos
15 de ferias de productos nacionales e internacionales.- Catorce.- a) Podrá así mismo
16 dedicarse a la comercialización dentro y fuera del país, reciclaje, refinación,
17 distribución, importación, exportación, permuta y consignación de de metales
18 preciosos, no metales y otros metales, tales como: oro, plata, bronce, aluminio,
19 carbono, cobre, cromo, manganeso, mercurio, titanio, uranio, yodo, zinc; b)
20 También podrá dedicarse a la prospección, exploración, concesión, explotación de toda
21 clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de
22 metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar
23 concesión de minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; y, c) Así mismo se
24 dedicará a explotar canteras y yacimientos.- Quince.- a) También podrá dedicarse a
25 importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental
26 médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos
27 farmacéuticos de uso humano y veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación,
28 exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento,



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos
2 químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos
3 relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus formas y
4 aplicaciones. c) También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos
5 asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención
6 de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
7 establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se
8 relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. d) También puede dar servicio de
9 guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos, con
10 conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros auxilios; y, e) Podrá también
11 dedicarse a la fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación,
12 instalación, explotación de todo instrumentos y productos ópticos y servicios de óptica y
13 optometría, todo tipo de gafas graduadas o sin graduar, lentes en visión sencilla,
14 bifocales o progresivos (blancos, antirreflejos, polarizados, transitions), lentillas, lentes
15 de contacto, microscopios, prismáticos y demás elementos componente; así como todo
16 implemento o accesorio que tenga relación con el cuidado visual, sea médico o estético.-
17 Diez y seis.- a) Así mismo podrá dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como:
18 Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas
19 y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios,
20 que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar, producir y comercializar
21 programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales,
22 todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia
23 interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en
24 medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá
25 desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de
26 información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e
27 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,
28 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



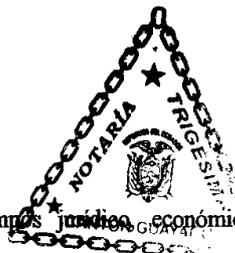
1 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir, y ~~es también se dedicará a~~
2 Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de
3 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, telemarketing, publicidad
4 móvil, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de
5 mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o
6 propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa
7 escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio
8 de métodos usuales para tal fin.- Diez y siete.- Así mismo se dedicará a la fabricación,
9 importación, exportación, comercialización y distribución de metales preciosos, no
10 metales y otros metales tales como oro, plata, bronce, cobre, así mismo de toda clase
11 de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,
12 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,
13 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus
14 repuestos, artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y
15 atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
16 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, venta de toda clase
17 de materiales para la construcción, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad
18 y protección industrial y electrónica, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos,
19 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de música, joyas, muebles
20 para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas,
21 agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.- Diez y ocho.- a) Podrá
22 dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación, distribución y
23 comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora,
24 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de
25 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y
26 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar
27 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios
28 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer.



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y
2 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
3 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
4 telecomunicaciones.- Diez y nueve.- a) Así mismo podrá dar toda clase de servicios
5 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios
6 mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto
7 portuario; b) También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación,
8 alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca
9 y destrinca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,
10 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad
11 y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias,
12 mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga,
13 servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de
14 pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
15 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
16 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión
17 o en barcos o en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,
18 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- Veinte.-
19 a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir
20 y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de
21 artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales
22 como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería,
23 juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la
24 artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,
25 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la
26 artesanía.- Veintiuno.- a) También podrá dedicarse a la Asesoría, consultoría,
27 implementación, capacitación, venta e instalación de sistemas integrales de prevención en
28 salud ocupacional, seguridad industrial y ambiente.- b) Así mismo podrá prestar servicios

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 de asesoramiento, consultoría y profesionales en los campos jurídicos, económico,
2 inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización interna. c) Podrá
3 también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y
4 externa a empresas de cualquier tipo de actividad. d) También podrá dedicarse a la
5 organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a
6 empresas de cualquier actividad. y, e) También se dedicará a la capacitación, evaluación y
7 auditoría de personal profesional y no profesional.- Veintidós.- Así mismo podrá instalar
8 su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación
9 de agua para consumo humano y la comercialización de la misma.- Veintitrés.- a)
10 También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización
11 de todo tipo de productos alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del
12 mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos
13 industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios,
14 mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.- Veinticuatro.- También
15 podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,
16 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y
17 plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo
18 producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender y comercializar productos
19 plásticos.- y, Veinticinco.- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y
20 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se
21 deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-
22 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados
23 a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo
24 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de
25 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía
26 **GALINVEST S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
27 América. El capital suscrito de la compañía **GALINVEST S. A.**, es de ochocientos
28 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero
2 cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un
3 título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos
4 estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada
5 acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas,
6 las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.**- La
7 propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.-
8 **ARTICULO SEXTO.**- En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más
9 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la
10 emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las
11 formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.**- En caso de constituirse
12 usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario,
13 pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el
14 período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en
15 prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el
16 acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO**
17 **OCTAVO.**- La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se
18 administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y
19 Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.**- La Junta General formada por los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
21 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo
22 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los
23 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.
24 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la
25 materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen
26 reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales.
27 Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por
28 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-

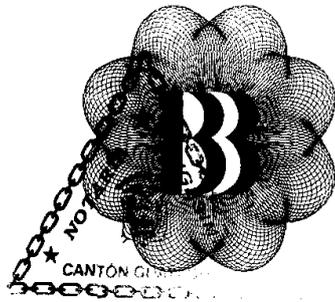
2 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por
3 lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el
4 Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión,
5 sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor
6 circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en
7 cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de
8 urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas
9 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a
10 los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que
11 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también
12 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de
13 la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá
14 en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos
15 el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los
16 accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la
17 Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
18 reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior
19 para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General
20 y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en
21 general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se
22 llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.-

23 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las
24 siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General
25 y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionarios;
26 Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes
27 generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los
28 negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las
2 demás que le determine la ley y éstos estatutos. - **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El
3 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán
4 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
5 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía. - **ARTICULO DECIMO**
6 **CUARTO.**- El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
7 de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar
8 las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar
9 al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones
10 administrativas. - **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente General tendrá la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará
12 con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la
13 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
14 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará
15 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y
16 podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá
17 pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la
18 compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las
19 labores del personal y dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y
20 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará
21 un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los
22 Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones
23 que le confieran estos estatutos. - **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El Vicepresidente
24 Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
25 atribuciones. - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los Gerentes que se nombren
26 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los
27 asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se
28 incluirá la representación legal. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Habrá un



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC015120-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **GALINVEST S.A. XX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEPEDA TORRES MARIBEL DEL ROCIO	\$100.00
MONTIEL CEPEDA JOLARIB ROSIBEL	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 01 DE OCTUBRE DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0007202

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes
2 tendrán las facultades establecidas en la ley.- ARTICULO DIECHO NOVENO.- La
3 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta
4 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de
5 sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no
6 menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por
7 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de
8 reserva especial si así lo resolviere la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO.- En caso
9 de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General
10 de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- CUARTA.-
11 El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora Maribel del Rocío
12 Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
13 los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señorita Joiarib Rosibel Montiel Cepeda,
14 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
15 Unidos de América cada una.- QUINTA.- El capital suscrito de la compañía ha sido
16 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en
17 numerario, esto es, a) La señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la cantidad de
18 cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señorita Joiarib
19 Rosibel Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de
20 América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta
21 de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de
22 Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,
23 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-
24 SEXTA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para
25 que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la
26 presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo
27 los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.
28 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN.



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas".-
2 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de
3 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
4 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
5 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de
6 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
7 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
8 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
9 conmigo, de todo lo cual doy fe.-
10

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

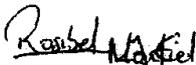
24



MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES

C. C. # 0909749491

C. V. # 078 - 0092



JOIARIB ROSIBEL MONTIEL CEPEDA

C. C. # 0926822438

C. V. # 084 - 0254

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.

Se otorgó ante mí, **Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini**,
Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil, y en fe de ello
confiero **esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICADA**
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA GALINVEST
S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el
mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GALINVEST S. A., celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON**, con fecha OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.12.0007130** emitida el 19 de Noviembre del 2.012, por el AB. EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 20 de Noviembre del 2.012.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 62.677
FECHA DE REPERTORIO: 22/nov/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0007130, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 19 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: GALINVEST S.A., de fojas 136.781 a 136.801, Registro Mercantil número 21.365.

ORDEN: 62677




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 26 de Noviembre de 2012

\$ 26,50

REVISADO POR 

Nº 404591

M.P. E.M. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12.

0029245

- 7 DIC 2012

Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GALINVEST S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm
